

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No 158
(Mayo 10 de 2021)

**“POR LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL
PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO
-EL FRAILEJÓN-”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 3 de 1991 modificada por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, Ley 546 de 1999, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 388 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 1450 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1533 de 2019, Acuerdo Municipal No 03 del 15 de marzo de 2016, Acuerdo Municipal No 029 del 15 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“Todos los colombianos a tener una vivienda digna y estableció que el Estado es quien fija las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”*

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Acad

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que conforme al artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde "... *Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ...*"

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

"En relación con la Administración Municipal:

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente" (...).

Que el literal D) del artículo 2 de la Ley 1537 de 2012, establece: -Lineamientos para el Desarrollo de la Política de Vivienda. Para el cumplimiento del objeto de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional y territorial deberán: d) Aportar bienes y/o recursos a los patrimonios autónomos constituidos para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario".

Que el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio", preceptúa las condiciones de acceso a la vivienda, y define en el artículo 2.1.1.1.1.2 numeral 2.3, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1533 del 26 de agosto de 2019, en su

Puch

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

numeral 2.3 el subsidio familiar de vivienda como aquel: "Aporte estatal en dinero entregado por la entidad otorgante del mismo, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social y que puede ser cofinanciado con recursos provenientes de entidades territoriales".

Que el Decreto 046 del 16 de enero de 2020, en su artículo 2.1.1.1.4.5 que modifica el artículo 2.1.1.1.4.5 del Decreto 1077 de 2015, establece el valor de la vivienda VIS, ordenando que no puede superar los CIENTO TREINTA Y CINCO (135) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Que la finalidad del Subsidio Familiar de Vivienda, es aportar recursos a las familias de menores ingresos para que puedan acceder a una solución eficiente a la falta de vivienda impulsando a que las familias de bajos recursos accedan a la misma en condiciones adecuadas, es decir, a una unidad habitacional nueva ubicada en un lugar no precario, con edificios resistentes a los desastres, cómodos y adaptables, con suelos sustentable y libres de riesgos, con optimización del terreno, oportunidad de espacios para uso de un transporte publico sostenible y un diseño de vivienda social adaptada a las necesidades locales.

Que el Municipio de Sonsón presenta un déficit de vivienda de gran magnitud, el cual se calcula en 4.500 viviendas aproximadamente, lo que genera problemas de hacinamiento, salubridad, conflictos familiares, sociales y culturales, a nivel del País los bajos ingresos, la concentración de la construcción de vivienda en corporaciones privadas y una ausencia de políticas públicas de sostenibilidad han hecho que el acceso a una vivienda digna sea muy difícil para la población colombiana de escasos recursos, especialmente de aquellos con ingresos bajos. Las cifras oficiales revelan que un 87% de estas familias devengan menos de dos salarios mínimos legales vigentes, significa que la gran mayoría de hogares en Colombia no tiene opción de satisfacer una necesidad básica como es la de adquirir vivienda propia.

Que la disposición de una vivienda propia constituye un elemento de bienestar familiar, un bien y una necesidad vital para los integrantes de una familia, puesto que no solo dignifica el bienestar individual sino también el de su entorno familiar.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldiasonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Handwritten signature



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

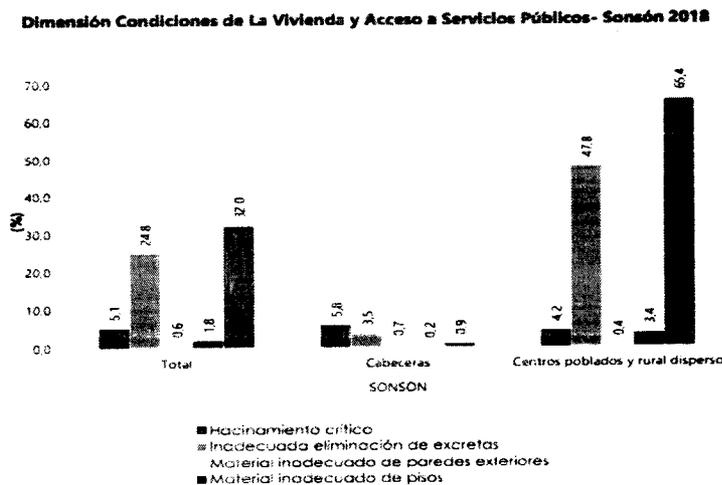
CODIGO: 100.34.03

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

Que según diagnóstico descrito en el Plan de Desarrollo “Juntos Construyendo Futuro 2020-2023” en la siguiente gráfica se expone cómo se encuentra la Dimensión de condiciones de la vivienda y acceso a servicios públicos en la cabecera y centros poblados y ruralidad dispersa de la medida de pobreza multidimensional, presentando con precisión las inequidades manifiestas entre los ámbitos.

Ilustración 25. Dimensión Condiciones de la Vivienda y Acceso a Servicios Públicos



⁴³ Hacinamiento Crítico: cuando hay más de tres personas por cuarto, (incluyendo en estos todas las habitaciones con excepción de cocinas, baños y garajes).

El Plan de Desarrollo “Juntos Construyendo Futuro 2020 - 2023”, aprobado mediante Acuerdo Municipal No 08 del 31 de mayo de 2020, en su línea 1. Transformación y Desarrollo Social con Equidad, Componente “Vivienda Digna un Derecho por Cumplir”, contempla como objetivo reducir el déficit de vivienda en el Municipio de Sonsón durante el cuatrienio, a través de desarrollo de programas de mejoramiento de viviendas, viviendas nuevas y de interés social, con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda digna, con apoyo económico a las personas de bajos recursos.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**

Handwritten signature

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que en cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo "Juntos Construyendo Futuro 2020-2023" en el componente "Vivienda", se pretende materializar a través del desarrollo de un Proyecto de Vivienda de interés Social denominado "EL FRAILEJÓN" el acceso a la vivienda que permita reducir el déficit cuantitativo que patenta la población del Municipio de Sonsón.

Que por Acuerdo Municipal No 03 del 15 de marzo de 2016 se creó la Política Pública de Vivienda en el Municipio de Sonsón.

Que el Honorable Concejo Municipal de Sonsón expidió el Acuerdo Municipal No. 029 del 15 de diciembre de 2020, a través del cual "Se establece el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios de Vivienda"

Que de conformidad con el Artículo Décimo Segundo del Acuerdo Municipal No. 029 del 15 de diciembre de 2020, el cual establece que: "*La selección de los beneficiarios debe hacerse priorizando a la población más vulnerable del Municipio, mediante convocatorias abiertas realizadas por el Alcalde a la Ciudadanía, (...)* ", La Administración Municipal, realizará la apertura de la convocatoria para la selección de 70 posibles beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Social denominado "EL FRAILEJÓN".

Que dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Social denominado "EL FRAILEJÓN", está previsto el otorgamiento de subsidios. Para la cual se focalizará a la población del Municipio de Sonsón, lo anterior de acuerdo con los procedimientos y requisitos contemplados en la Ley 3 de 1991, Ley 1537 de 2012, Decreto 2190 de 2009, Decreto 1077 de 2015 y Acuerdo Municipal No. 029 de 2020 o quien haga sus veces.

Que el Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No 029 del 15 de diciembre de 2020, se establecieron como requisitos generales para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda los siguientes:

- Los ingresos mensuales del hogar no deben ser superiores a DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2 SMLMV).
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional.

407

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- No haber sido beneficiario de subsidios familiares de vivienda. Lo anterior cobija los subsidios otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda, el Instituto Nacional de Vivienda y Reforma Urbana –Inurbe hoy en liquidación, la Caja Agraria hoy en liquidación, el Banco Agrario, Focafé, y por el FOREC hoy en liquidación.
- En el caso de adquisición, ninguno de los miembros del hogar debe ser propietario o poseedor de una vivienda a la fecha de postularse.
- En el caso de mejoramiento, la vivienda no debe estar localizada en desarrollos ilegales o zonas de riesgo y ninguno de los miembros del hogar debe ser poseedor o propietario de otra vivienda a la fecha de postularse.
- En el caso de mejoramiento, de ser poseedor regular deberá de anexar la declaración de la calidad de poseedor regular ante el notario de circuito.
- No tener arrendado total o parcialmente el bien inmueble postulado.
- Si algún miembro del hogar está afiliado a la Caja de Compensación Familiar, debe solicitar el subsidio en dicha Caja.
- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
- No haber sido beneficiarios, a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en el Decreto 1077 de 2015, y las normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Quienes aspiren a recibir un subsidio de vivienda deben efectuar un ahorro periódico o programado, con el fin de reunir los recursos necesarios para la adquisición de la vivienda que pretenden adquirir.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Pued

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que los requisitos específicos para la modalidad de vivienda nueva de interés prioritario y social son los siguientes:

- ✓ Tener un Grupo Familiar conformado.
- ✓ Los ingresos mensuales del hogar no deben ser superiores a DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2 SMLMV).
- ✓ No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional.
- ✓ No haber sido beneficiario de subsidios familiares de vivienda. Lo anterior cobija los subsidios otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda, el Instituto Nacional de Vivienda y Reforma Urbana –Inurbe hoy en liquidación, la Caja Agraria hoy en liquidación, el Banco Agrario, Focafé, y por el FOREC hoy en liquidación.
- ✓ En el caso de adquisición, ninguno de los miembros del hogar debe ser propietario o poseedor de una vivienda a la fecha de postularse.
- ✓ No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
- ✓ No haber sido beneficiarios, a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en el Decreto 1077 de 2015, y las normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono -57 (4) 869 4444 Fax -57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

12/02/16

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- ✓ Quienes aspiren a recibir un subsidio de vivienda deben contar con un ahorro inicial DOS MILLONES DE PESOS (2'000.000), que podrán tener en cesantías o ahorros en fondos comunes.

Que los hogares que pretendan inscribirse en la convocatoria del Proyecto de Vivienda de Interés Social denominado "EL FRAILEJÓN", deberán presentar y entregar ante la Oficina del Archivo y Correspondencia Municipal, la siguiente documentación:

- ❖ Certificación laboral que acredite que la familia no supera estos ingresos salariales "DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2 SMLMV)". Si el postulante y/o los demás miembros del grupo familiar están vinculados a una empresa, deberán presentar carta en que especifiquen tipo de contrato, antigüedad y salario devengado actualmente. Si son independientes y realizan alguna actividad económica, certificar los ingresos por cualquier medio idóneo para ello, como, por ejemplo: declaración juramentada (firmada y con huella) de los ingresos que recibe, certificado de existencia y representación, certificado de cámara y comercio, declaración de industria y comercio, entre otros.
- ❖ Fotocopias ampliadas al 150% de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad que componen el grupo familiar, Registro civil de nacimiento y/o Tarjeta de Identidad (menores de 18 años) y/o miembros del grupo familiar mayores de edad que deban demostrar parentesco.
- ❖ Registro civil de matrimonio o extra-juicio de unión marital de hecho para las parejas de unión libre que lleven más de dos (02) años continuos conviviendo.
- ❖ Certificado médico que acredite condición de discapacidad, expedido por la EPS a la cual esté afiliado.
- ❖ Documento que acredite que el grupo familiar se encuentra viviendo en condición de hacinamiento, debidamente certificado por la Dirección de Vivienda.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Pact



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.34.03

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

- ❖ Certificado que acredite el ahorro programado el cual puede estar representado en ahorro voluntario o cesantías.
- ❖ Declaración extra-juicio que acredite la condición de madre o padre cabeza de familia, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ❖ Certificado que acredite condición de desplazamiento forzoso o ser víctima de violencia, debidamente certificado por la Unidad de Víctimas.
- ❖ Diligenciamiento del formulario único de inscripción, el formato original.

Que de acuerdo con todo lo anterior y en aras de dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo "Juntos Construyendo Futuro 2020-2023" se abrirá convocatoria para participar en el Proyecto de Vivienda de Interés Social denominado "EL FRAILEJÓN", con la finalidad de contribuir en la reducción del déficit habitacional en el Municipio y así poder aportar con una solución de vivienda digna a las familias de escasos recursos de nuestro territorio.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRASE Convocatoria Pública para que los Habitantes del Municipio de Sonsón – Antioquia, puedan postularse como Beneficiarios de los Subsidios de Vivienda para el Proyecto de Vivienda de Interés Social (VIS) denominado "EL FRAILEJÓN"

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrán ser Beneficiarios del Subsidio de Vivienda, quienes cumplan con los requisitos señalados en la Ley 3 de 1991, Ley 1537 de 2012, Decreto 2190 de 2009, Decreto 1077 de 2015 y Acuerdo Municipal No 029 del 15 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los hogares que pretendan inscribirse en la convocatoria del Proyecto de Vivienda de Interés Social denominado "EL FRAILEJÓN", deberán presentar

Alcaldía de Sonsón
Carrera 6 N° 6 - 58, Palacio Municipal, Páramo Principal "Daisy Zapata"
Teléfono - 57 (4) 869 4444 Fax - 57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**

Handwritten signature

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

y entregar ante la Oficina del Archivo y Correspondencia Municipal, la siguiente documentación:

- ❖ Certificación laboral que acredite que la familia no supera estos ingresos salariales “DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2 SMLMV)”. Si el postulante y/o los demás miembros del grupo familiar están vinculados a una empresa, deberán presentar carta en que especifiquen tipo de contrato, antigüedad y salario devengado actualmente. Si son independientes y realizan alguna actividad económica, certificar los ingresos por cualquier medio idóneo para ello, como, por ejemplo: declaración juramentada (firmada y con huella) de los ingresos que recibe, certificado de existencia y representación, certificado de cámara y comercio, declaración de industria y comercio, entre otros.
- ❖ Fotocopias ampliadas al 150% de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad que componen el grupo familiar, Registro civil de nacimiento y/o Tarjeta de Identidad (menores de 18 años) y/o miembros del grupo familiar mayores de edad que deban demostrar parentesco.
- ❖ Registro civil de matrimonio o extra-juicio de unión marital de hecho para las parejas de unión libre que lleven más de dos (02) años continuos conviviendo.
- ❖ Certificado médico que acredite condición de discapacidad, expedido por la EPS a la cual esté afiliado.
- ❖ Documento que acredite que el grupo familiar se encuentra viviendo en condición de hacinamiento, debidamente certificado por la Dirección de Vivienda.
- ❖ Certificado que acredite el ahorro programado el cual puede estar representado en ahorro voluntario o cesantías.
- ❖ Declaración extra-juicio que acredite la condición de madre o padre cabeza de familia, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

10

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- ❖ Certificado que acredite condición de desplazamiento forzoso o ser víctima de violencia, debidamente certificado por la Unidad de Víctimas.
- ❖ Diligenciamiento del formulario único de inscripción, el formato original.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Vivienda Municipal hará entrega de los formularios durante los días 7, 8, 9, 10 11 y 12 de junio del 2021.

PARÁGRAFO TERCERO: La Dirección de Vivienda Municipal será la encargada de revisar el formulario con su correspondiente documentación, con el fin de que se encuentre debidamente diligenciado y no falte ningún documento, una vez, estén los documentos revisados y aprobados por parte de la Dirección de Vivienda, los interesados procederán a radicarlos en la Oficina del Archivo y Correspondencia del Municipio de Sonsón, ubicada en el Sótano del Palacio Municipal en el horario comprendido de Lunes, Martes, Jueves y Viernes desde las 8:00 am hasta las 12:00 m y 2:00 pm hasta las 5:00 pm, y Miércoles y Sábado desde las 8:00 am hasta la 1:00 pm, antes de hacer entrega deberán sacar copia al formulario para que al momento de radicar queden con la debida constancia de recibido.

ARTÍCULO TERCERO: Para la presente convocatoria, se seleccionarán como beneficiarios 70 núcleos familiares que cumplan con los requisitos que trata el Artículo Segundo de la presente resolución y obtengan los mayores puntajes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente convocatoria se abrirá desde el día 7 de junio de 2021, a las 8:00 a.m. hasta el día 30 de junio de 2021 a las 6:00 p.m.

ARTÍCULO QUINTO: La recepción de solicitudes y aclaración de dudas, se hará directamente en la Dirección de Vivienda Municipal ubicada en el Tercer Piso del Palacio Municipal en el horario comprendido de Lunes, Martes, Jueves y Viernes desde las 8:00 am hasta las 12:00 m y 2:00 pm hasta las 6:00 pm, y Miércoles y Sábado desde las 8:00 am hasta la 2:00 pm

[Handwritten signature]

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO SEXTO: Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para ingresar al proyecto, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros. La duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El acto de postulación no concede por si solo el derecho de asignación del subsidio familiar de vivienda nueva.

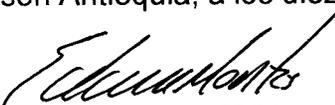
ARTÍCULO OCTAVO: Los formularios que no se encuentren debidamente diligenciados por el postulado, con sus correspondientes anexos, dentro de los términos establecidos en la presente resolución, no serán objeto de evaluación para la selección de los beneficiarios de los subsidios de vivienda.

ARTÍCULO NOVENO: Quienes presenten información falsa o fraudulenta en el proceso de postulación al subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de vivienda nueva, no podrán acceder al subsidio y además tendrán restricción vigente durante el término de diez (10) años, conforme a lo dispuesto por la ley 3ra de 1991 para volver a postularse.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese la presente Resolución en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co, para el conocimiento de la comunidad interesada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en el Municipio de Sonsón Antioquia, a los diez (10) días del mes de mayo de 2021


EDWIN ANDRES MONTES HENAO

Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		10/05/2021
Revisó:	Dirección de Vivienda		10/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldiasonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

act